



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, Córdoba, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2018 00473 00

Demandante: JOSE FRANCISCO CASAS MARTINEZ

Demandado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Luego de analizar la viabilidad para la admisión de la Acción de Tutela presentada por el señor JOSE FRANCISCO CASAS MARTINEZ, actuando en nombre propio contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA, en protección a sus derechos fundamentales a la SALUD, VIDA DIGNA Y SEGURIDAD SOCIAL, los cuales considera que están siendo vulnerados y de verificar que la presente acción cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente acción de tutela instaurada por el señor JOSE FRANCISCO CASAS MARTINEZ, actuando en nombre propio contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA POLICIA, o quien haga sus funciones, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Notificar el presente auto admisorio a la señora Agente del Ministerio Público delegada ante este Juzgado.

CUARTO: Requiérase a la entidad accionada fin de que se pronuncien acerca de los hechos expuestos en la presente acción de tutela, para lo cual se le concede un término de tres (3) días. Así mismo, requiérase para que aporte todas las pruebas que obren en su poder frente al tema.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos aportados por los accionantes, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferirse la sentencia.

SEXTO: Notificar el presente auto por el medio más expedito a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
Juez